



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO
DONACIÓN ONEROSA

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/25/2023

CONTRATO DE DONACIÓN ONEROSA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADA POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES, Y POR OTRA PARTE LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El 3 de mayo de 2008, entró en vigor el texto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, teniendo como principios generales los conceptos fundamentales de respeto de la dignidad inherente y de la autonomía de las personas con discapacidad, la no discriminación y la participación, inclusión, igualdad y accesibilidad, entre otras.

SEGUNDO.- Luego entonces, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece la procuración la creación de ayudas técnicas como lo son los dispositivos tecnológicos y materiales que permitan habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales motrices sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad con la finalidad de atender a los principios de accesibilidad, respeto a la dignidad y autonomía individual.

TERCERO.- Apoyando lo anterior y, de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, se tiene que algunas de ellas son:

- Proporcionar servicios de asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad;
- Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de personas con discapacidad;
- Celebrar los acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, en los ámbitos local, nacional o internacional, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y

CUARTO.- Aunado a ello y, de acuerdo con el oficio número SMDIFMC/2023/0109, suscrito por la Lic. María Guadalupe Lázaro Casas, Coordinadora de Programas [REDACTED]



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DONACIÓN ONEROSA

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/25/2023

Sociales, del "SMDIF CORREGIDORA" recibido en fecha 9 de agosto de 2023, se solicita la elaboración del presente contrato. (Anexo I)

QUINTO.- Por ello, y luego de que le compete a este Organismo Descentralizado llevar a cabo acciones para gestionar campañas y apoyos a personas sujetas de asistencia social, se celebra el presente contrato de donación, pretendiendo mejorar la calidad de vida a corto y largo plazo en las personas que reciban las sillas de ruedas, impactando directamente en su movilidad de independencia.

DECLARACIONES:

I. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Mtro. Roberto Sosa Pichardo se nombró al Lic. **Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. La participación de la Coordinadora de Programas Sociales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo el artículo 74 fracciones I, II, III y 80 fracciones I, II y IV; del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.

I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es SMD020101HQ



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DONACIÓN ONEROSA

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/25/2023

I.7. Cuenta con la solvencia presupuestal para llevar a cabo la retribución por cada una de las sillas donadas. **(Anexo II)**

II. Declara **"LA FUNDACIÓN"** a través de su representante legal:

II.1. Que la [REDACTED] es una institución dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en la escritura pública número [REDACTED]

II.2. Que [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la [REDACTED]

mismas que declara que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, mismo que se identifica con pasaporte número [REDACTED] emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. **(Anexo IV y V)**

II.3. Que tiene su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato. **(Anexo VI)**

II.4. Su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED] manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. **(Anexo VII)**

II.5. Es una institución autorizada para recibir donativos, conforme a lo dispuesto en el anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, y de acuerdo con la normatividad establecida en La Ley del Impuesto Sobre la Renta, particularmente en su título III "Del régimen de personas morales con fines no lucrativos" y las creadas mediante decreto, en adición a las demás leyes aplicables en la materia. **(Anexo VIII)**

III. Declaran **"LAS PARTES"**

III.1. Que se reconocen recíprocamente con la personalidad que ostentan y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando de igual manera que no media error, dolo, ni mala fe o algún otro vicio del consentimiento.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DONACIÓN ONEROSA

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/25/2023

III.2. Que el fundamento legal para el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato, lo es el capítulo tercero "De los subsidios donativos y ayudas sociales" de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado Querétaro, en apego a la normatividad establecida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Título III "Del régimen de personas morales con fines no lucrativos", Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, Código Civil para el Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

III.3. La justificación relativa de la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Jefatura de Asistencia Social del "SMDIF CORREGIDORA", para los fines legales y administrativos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, 10, 19 y demás aplicables al caso concreto de Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, así como los artículos 79 y 80 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente contrato es que "LA FUNDACIÓN" done a favor del "SMDIF CORREGIDORA" 5 sillas de ruedas para la población del sector vulnerable sujetas a asistencia social, tales como personas que presenten alguna discapacidad motriz permanente, conforme a los términos que se establezcan en el presente contrato.

SEGUNDA.- "LA FUNDACIÓN" se obliga a entregar las 5 sillas clínicas en las instalaciones que ocupa el "SMDIF CORREGIDORA", ubicadas en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900, el día 26 de agosto del año 2023, de acuerdo a lo establecido por las bases del programa ARCA. (Anexo IX)

TERCERA.- DEL DESTINO DE LA DONACIÓN. El "SMDIF CORREGIDORA" a través de la Jefatura de Asistencia Social, se obliga a destinar los aparatos funcionales descritos en la cláusula que antecede, única y exclusivamente para cubrir las necesidades de personas en condiciones socioeconómicas que se vean imposibilitadas para adquirir una silla de ruedas y que presenten una discapacidad motriz permanente encargándose el Organismo Descentralizado de realizar una retribución.

CUARTA.- DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN. El "SMDIF CORREGIDORA" se obliga a entregar a manera de cuota de recuperación la cantidad de \$1,000 (mil pesos 00/100



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DONACIÓN ONEROSA

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/25/2023

M.N) por cada una de las sillas donadas; debiendo ser entregado en una sola exhibición, la cual será pagadera por transferencia bancaria [REDACTED]

[REDACTED]
misma cuenta que fue proporcionada por "LA FUNDACIÓN" mediante el punto 6 de las políticas Generales de Operación y carta bancaria. (Anexo X y XI)

QUINTA.- COMPROBANTES FISCALES. "SMDIF CORREGIDORA" deberá presentar de manera digital los comprobantes fiscales correspondientes a los depósitos realizados mediante la dirección de correo electrónico: [REDACTED] anexando comprobante del donativo y cédula de situación fiscal, especificando el uso del CFDI.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN. El "SMDIF CORREGIDORA" manifiesta que el resguardo de los documentos y expedientes de beneficiarios base del presente instrumento jurídico estará a cargo de la Jefatura de Asistencia Social, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo aquí estipulado.

SÉPTIMA. PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en la cantidad descrita en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato;
- II. Por causa fortuita o fuerza mayor que impidan se lleve a cabo el objeto del presente contrato.
- III. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

NOVENA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado.

DÉCIMA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que, en la celebración de este contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO
DONACIÓN ONEROSA

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/25/2023

cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y a su vez, son conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LA DONATARIA" se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo de la donación otorgada para el caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al "SMDIF CORREGIDORA".

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él contrato.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 9 (NUEVE) DE AGOSTO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

POR "LA FUNDACIÓN"

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

REPRESENTANTE LEGAL



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DONACIÓN ONEROSA

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/25/2023



LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS
COORDINADORA DE PROGRAMAS